

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020). **Rad. 2020-0246-00.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que vía correo electrónico el 5 de noviembre de 2020, la demandada SOCIEDAD ONCE CALDAS S.A. le confirió poder a la doctora JULIANA ARISTIZABAL GOMEZ para que la represente.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 802

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la doctora JULIANA ARISTIZABAL GOMEZ con C.C. No. 24.339.619 y T.P No. 176.732 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandada SOCIEDAD ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACION, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a la demandada SOCIEDAD ONCE CALDAS S.A. EN REORGANIZACION notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 111 de noviembre 25 de 2020.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**